

ACTA ORDINARIA No. 02-2012

Acta de la sesión ordinaria número cero dos, dos mil doce, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el **lunes 23 de enero de 2012**, en el **Edificio ROFAS**, a las 4:00 p.m.

Asisten: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Yolanda Rojas Rodríguez, Danilo Morales Rivera, Mario Alfaro Rodríguez, Guillermo Vargas Salazar, Wilberth Flores Bonilla, propietarios, Álvaro Álvarez Álvarez, Leda Badilla Chavarría y Vera Alvarado Sanchez; suplentes y Yadira Barrantes Bogantes, Secretaria General.

Ausente con justificación: Xinia Rodríguez Salazar y Francisco A. Pacheco.

...

ARTICULO 7

Asuntos varios.

1.- Entrega oficial del Reglamento para el funcionamiento y Administración del Servicio de Sodas en los Centros Educativos Públicos.

SEÑOR MINISTRO: Quería distribuirles el reglamento de sodas escolares tal y como quedó en su versión final y la nota de prensa que preparamos en el MEP. Además, quería hacerle un planteamiento al Consejo. Ya había un acuerdo pero no sé si será posible un nuevo acuerdo en términos de “reiterar el apoyo”, recordarán que el proceso para aprobar estos reglamentos exige publicarlos en La Gaceta en forma de audiencia pública para que se conozca y después se publica la versión final. Cuando se publicó en La Gaceta, en junio del 2011, en la sesión 19-2011, el CSE acordó por unanimidad, apoyar la iniciativa del señor Ministro, me gustaría solicitarle al Consejo que pudiéramos ratificar este acuerdo con respecto a la versión final del Decreto.

SEÑOR MARIO ALFARO: La parte legal no la domino muy bien, así que no me atrevería a decir el peso de un acuerdo del Consejo en este sentido, pero aparte de eso, por lo menos nosotros, desde la vez anterior manifestamos nuestro apoyo a este reglamento. Hoy queremos de nuevo ratificar nuestra complacencia y disposición a que se ratifique, porque nos parece que son de esas medidas sanas, que aunque causan una reacción principal, por intereses económicos, pero que esos intereses no están necesariamente ligados al interés auténtico de los niños, de su nutrición y salud. Por lo menos para la ANDE, lo más importante es esto y si esto va a contribuir a la formación de los niños en este campo, nosotros creemos que hay que apoyarlo, a pesar de que haya reacciones, que esas reacciones tienen sus intereses pero que no son los nuestros.

SEÑOR MINISTRO: Las dos diferencias principales ante la versión que conoció el Consejo y esta que publicamos en La Gaceta, radican que se le introdujo una aplicación gradual para el consumo de calorías; para citar un ejemplo, el límite de calorías por 100 gramos estaba en 400, en vez de entrar a regir 400 desde este año, entra 500, 450 el año entrante, 425 en

el 2014. Lo mismo con la cantidad de azúcar y con algunos contenidos de grasa, esto es lo que estaríamos entendiendo por gradualidad.

El otro cambio, que no estoy seguro si ya estaba en la versión que conocimos o no, es sobre la cantidad de calorías. Por recomendación de expertos de otros países en los que se ha limitado el total de calorías, con el fin de evitar que se juegue con el tamaño de los paquetes de los productos, nos han recomendado que hablemos de densidad energética, que consiste en calorías por cada cien gramos de producto.

Estas son las dos diferencias principales con respecto a la versión preliminar que ustedes revisaron.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS: Yo estoy completamente de acuerdo, solo que me parece que podríamos ir un poco mas allá del apoyo, pensando precisamente en el impacto que puede tener. Dar el apoyo a algo, si bien es cierto significa dar apoyo, no resulta algo tan fuerte como como si pudiéramos definir un acuerdo que contemple los aspectos medulares y en razón de eso, el Consejo rinde un apoyo a la gestión del Ministro; es como una política pero de mayor impacto porque manifiesta lo que el Consejo piensa que debe hacerse. Pensando en lo que nos dice el señor Ministro, que en un plazo la gente presione para que este reglamento se quite, uno nunca sabe porque podría haber intereses económicos muy fuertes, que siempre van a presionar. Entonces, dar un apoyo al Ministro, por la importancia de este tema, que nosotros creemos en esto y por eso damos el apoyo.

Pienso que es más fácil para la Administración sacar los elementos esenciales, no solo esenciales, sino que pueden ser más susceptibles.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Yo estoy de acuerdo con el señor Guillermo Vargas, sin embargo, creo que en este caso los detalles son importantes, no solamente los principios generales, los detalles que establecen las calorías, calorías por gramo.

No sé si es válido hacer las cosas al revés, pero si se puede, debemos asumir esto como un reglamento aprobado por el Consejo Superior de Educación. Estoy de acuerdo con don Guillermo Vargas, en el sentido de los principios, incluso se le puede poner política del Consejo con relación a la alimentación en las escuelas, pero dentro de los principios generales de la alimentación puede haber cualquier cosa y en este caso, yo creo que los detalles específicos de cómo se manejan las cosas son muy importantes. El Consejo aprueba reglamentos, por ejemplo en el caso de las parauniversitarias se aprobaron reglamentos, en el caso de los liceos bilingües también, entonces si hemos aprobado temas específicos, pero si no se aprueban los detalles, creo que siempre podría pasar eso de que se elimina precisamente lo que deben de hacerse.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS. A mí me parece que el capítulo tercero es el capítulo que el Consejo debería de dar más apoyo, tiene una serie de procedimientos importantes y se recomienda que haya una gradualidad, esa es la parte más importante para el Consejo.

SEÑOR MINISTRO: Tomando lo que dice la señora Yolanda Rojas y el señor Guillermo Vargas, yo sugeriría que podríamos valorar un acuerdo que tome al respeto: la importancia de la nutrición, la buena alimentación y la educación en este tema, el acuerdo 06-19-2011, lo que expresa don Guillermo, considerando que si bien en el reglamento hay una serie de aspectos puramente administrativos, el capítulo tres del reglamento constituye un área de política educativa. Estos serían los argumentos que llevarían al Consejo aprobar como política educativa relativa a la alimentación en el servicio de sodas, el capítulo III del reglamento e incorporarlo todo en el acta.

SEÑORA LEDA BADILLA: Estoy de acuerdo, considero que hace falta algún dato más epidemiológico, cuántos niños y adolescentes obesos están ingresando a las escuelas. La información puede ubicarse en Secretaría de la Política Alimentario Nutricional (SEPAN).

SEÑOR MINISTRO: Hay un dato que hemos usado como más de impacto, las últimas dos encuestas de nutrición, la obesidad infantil pasó del 14 al 21%.

Considerando

- a. Que el impacto en la salud por inadecuados estilos de vida, se refleja en la prevalencia de sobrepeso y la obesidad de niños de 5 a 12 años la cual ha aumentado de 14.9% a 21.4%, entre los años 1996 y 2009 respectivamente, según la última encuesta nacional de nutrición. Los crecientes problemas de enfermedades como hipertensión, diabetes, enfermedades vasculares, apneas del sueño, entre otros asociados con el sobrepeso y la obesidad, hacen impostergable que se tomen acuerdos relacionados con la promoción de estilos de vida saludables en la población estudiantil.*
- b. La importancia que tiene la educación de las niñas, niños y adolescentes en la construcción de hábitos de vida saludables y, en particular, en la construcción de buenos hábitos alimenticios que contribuyan a una mejor calidad de vida de la población.*
- c. Los esfuerzos que este Consejo ha realizado a lo largo de los años para promover una educación saludable y, en particular, las reformas realizadas en los programas de educación física, así como las que se impulsan para incorporar en los programas de Educación para el Hogar una adecuada educación nutricional.*
- d. El acuerdo 06-19-2011 tomado por este Consejo, en el cual se establece: “El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad apoyar la iniciativa del señor Ministro Leonardo Garnier Rímolo, referente a la nueva propuesta de reglamento para el funcionamiento y administración de servicios de sodas en los centros educativos públicos, todo ello en el marco de la política educativa que propicia entornos saludables y una cultura de sana alimentación”.*
- e. Considerando, finalmente, que el Artículo III del Decreto No. 36910-MEP-S del 12 de enero de 2012, en que se aprueba el “Reglamento para el funcionamiento y administración del servicio de soda en los centros educativos públicos” contiene importantes elementos de política educativa que contribuyen a promover y reforzar la educación para la salud.*

Por lo tanto, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 08-02-2012

- Aprobar como Política Educativa relativa a la alimentación de los escolares en el servicio de sodas el “Capítulo III Del Reglamento para el funcionamiento y administración del*

servicio de soda en los centros educativos públicos”, Decreto 36910-MEP-MS, que establece:

“CAPITULO III

De la alimentación en el servicio de sodas

Artículo 13°.- De la oferta alimentaria: En los servicios de soda o expendios de alimentos de las instituciones educativas públicas se debe vender alimentos que propicien una alimentación saludable de acuerdo con lo establecido en las Guías Alimentarias de Costa Rica.

En todas las sodas debe existir una oferta diaria de frutas y vegetales frescos, como componentes básicos de la dieta alimenticia que se ofrezca a la comunidad educativa.

Todos los alimentos pre-envasados utilizados como materia prima en la preparación de alimentos y los que se expiden en las sodas deben contar con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud.

Artículo 14°.- Preparación de alimentos: Para la preparación de alimentos en las sodas se debe utilizar los siguientes criterios:

Para las bebidas preparadas en las sodas se puede utilizar azúcar o edulcorante. Como máximo, se puede utilizar dos cucharaditas (10 gramos) de azúcar o su equivalente en edulcorante, por cada vaso de 250 ml de refrescos o batido.

Se prohíbe la cocción de alimentos con fritura profunda o por inmersión (deep fried).

Si se desea agregar aceite, mayonesa, queso crema, natilla o salsa como aderezos de los alimentos, debe utilizarse como máximo dos cucharaditas (100gramos) por porción servida.

Si se desea agregar margarina o mantequilla, se podrá utilizar una cucharadita (5 gramos) por porción servida.

Para la cocción de alimentos debe usarse únicamente aceites libres de ácidos grasos trans.

Las grasas de untar o aderezos deben ser libres de ácidos grasos trans.

Artículo 15°.- Productos prohibidos para su expendio. En las sodas no se permite el expendio o venta de:

Bebidas pre-envasadas y bocadillos en cuya lista de ingredientes de la etiqueta nutricional se indique como primer ingrediente: azúcar o azúcares (sirope, tapa de dulce, jarabe de maíz, etc) o grasa (aceite, manteca vegetal o de cerdo).

Bebidas y otros alimentos preparados con pulpas azucaradas y concentrados artificiales que contengan más de 15 gramos de azúcar por vaso o porción de 250 ml.

Bebidas carbonatadas, incluso las “light” o “dietéticas”.

Bebidas energéticas (tal y como se definen en el Decreto Ejecutivo No. 36134-S Reglamento RTCR 436:2009 Suplementos a la Dieta. Requisitos de Registro Sanitario, Importación, Desalmacenaje, Etiquetado y Verificación del 10 de mayo de 201 y sus reformas).

Embutidos que no sean “Light” (se consideran embutidos “Light” aquellos que tienen menos del 25% de grasa total).

Alimentos preparados con manteca, aceites o margarinas parcialmente hidrogenadas en cuya etiqueta no se indique que estén libres de ácidos grasos trans.

Producto alimenticio pre-ensado que no cuente con etiqueta que indique el contenido nutricional.

Producto alimenticio pre-ensado (no bebida) que con base en lo declarado en la etiqueta, se pueda calcular que una porción de 100gramos de ese producto contiene más de 10 gramos de grasa ó 5 gramos de grasa saturada, más de 20gramos de azúcar, más de 100 miligramos de sodio, o más de 400calorías.

Bebida pre-ensada (incluyendo bebidas lácteas y yogurt) que con base en lo declarado en la etiqueta, se pueda calcular que una porción de 100 mililitros de esa bebida contiene más de 2 gramos de grasa, más de 1 gramo de grasa saturada, más de 300 miligramos de sodio o más de 60 calorías.

Artículo 16^a *De los entes y órganos de control: Todo el servicio de soda implicará el control del Ministerio de Salud así como del Ministerio de Educación Pública a través del Director Institucional, el Comité de Salud y Nutrición y la respectiva Junta de Educación o Administrativa, según corresponda.*

Artículo 17^a: *Del Comité de Salud y Nutrición: En cada centro educativo que exista una suda o expendio de alimentos, se deberá integrar un Comité de Salud y Nutrición, conformado, al menos por las siguientes personas:*

Un representante del personal docente de cada ciclo, designado por el Director del Centro Educativo.

Un representante del Patronato Escolar o de la Asociación de Padres de Familia.

Un representante del Gobierno Estudiantil

Un miembro de la comunidad seleccionado por los otros miembros del Comité de Salud y Nutrición.

Artículo 18^o. *Del periodo de vigencia del Comité: El Comité de Salud u Nutrición, tendrá una vigencia de un año y deberá ser integrado durante el primer mes lectivo de cada año escolar. Una de las funciones principales será la de velar porque el concesionario de la soda cumpla con las disposiciones del contrato y las regulaciones complementarias, manuales y demás instrumentos técnicos que emita el Ministerio de Educación Pública.*

Artículo 19^o. *De la función de inspección del Director de la institución: Debe exdirector de la institución, per se o a través del Comité de Saud y Nutrición, tenga noticias de alguna irregularidad en la prestación del servicio de soda, sea por eventuales incumplimientos a los deberes formales del concesionario o de problemas en la alimentación o trato que se brinda*

en el servicio de soda, preparará un informe y lo remitirá de forma inmediata a la Junta de Educación o Administrativa que corresponda, con el fin de que se tomen mas medidas pertinentes.

La omisión de atención y procesamiento de la denuncia planteadas por el Director Institucional, constituirá falta grave a los deberes del cargo de miembro de la Junta, lo que deberá ser valorado por la respectiva Corporación Municipal previa notificación al miembro de la Junta respectivo, para decidir la eventual remoción y sustitución de los miembros directivos omisos en actuaciones o expresamente renuentes a actuar, según corresponda al procedimiento propio de la respectiva Corporación Municipal”.

...

Se levanta la sesión a las dieciocho horas

Acta No. 02-2012 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 23 enero de 2012, a las 4.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 03-2012 del 30 de enero 2012.

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.

YADIRA BARRANTES BOGANTES
SECRETARIA GENERAL